



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, seis de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso: Incremento de cuota alimentaria

Demandante: Mirley Quiles Pichica en representación de las menores Andrea y Yuliana Peña Quiles.

Demandado: Jhon Jairo Peña Musse

Radicado: 193554089001-2013-000-08-00

Asunto: Auto levanta medida cautelar

En memorial precedente el demandado Jhon Jairo Peña Musse, informa que en acuerdo conciliatorio No. 0089 del 19 de mayo de 2022 celebrado con las alimentarias Yuliana Peña Quiles y Andrea Peña Quiles, convinieron levantar la medida cautelar respecto a descuentos por nómina a su cargo y en su lugar consignar la cuota de alimentos con destino a las beneficiarias a la cuenta de ahorros No. 86800004725 de Bancolombia a nombre de Yuliana Peña Quiles, entre los días 27 finalizando mes y 2 del mes siguiente. Solicita cesen los descuentos por nómina oficiando a la Pagaduría de la Policía Nacional. Anexa copia de la conciliación del 19 de mayo de 2022 ante el I.C.B.F. Regional Cauca – Centro Zonal Popayán, convocante Jhon Jairo Peña Musse, convocadas la señora Mirley Quiles Pichica y sus hijas Andrea y Yuliana Peña Quiles, hoy mayores de edad; objeto levantamiento de la medida cautelar.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Sea del caso inicialmente mencionar que en este juzgado cursó juicio de incremento de cuota promovido por la señora Mirley Quiles Pichica en favor de sus dos menores hijas de nombres Andrea y Yuliana Peña Quiles, demandado el padre de aquellas, señor Jhon Jairo Peña Musse, asunto finiquitado en sentencia del 11 de junio de 2013 en la cual se reajustó cuota en suma equivalente al 25% del salario mensual y demás prestaciones sociales devengadas por el señor Peña Musse como agente de la Policía Nacional, a excepción de la prima vacacional, dinero a descontar por el pagador de la entidad situándolo en la cuenta del juzgado constituida en el Banco Agrario de Colombia S.A., para entregar a la progenitora de las alimentarias; entre otras disposiciones.

Ahora bien, es claro para el juzgado, que, alcanzando las alimentarias mayoría de edad, su representación legal ya no está en cabeza de la madre, asumiendo éstas pleno goce de derechos; y en tal virtud el acuerdo conciliatorio realizado con el

padre y en el cual intervino también la demandante, tiene plena validez y efectos jurídicos al interior del proceso de alimentos en ejecución.

Y si es voluntad de beneficiarias en cuota asentir levantar la medida cautelar de retención de salarios y el progenitor se obliga a consignar en cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de Yuliana Peña Quiles el porcentaje indicado, y el acuerdo entre sus protagonistas fue aprobado por el defensor de familia, deviene como secuela lógica levantar la retención solicitada ordenando oficiar para el cumplimiento al Pagador de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

Levantar la medida cautelar a que se ha hecho mención. Oficiese por secretaría al Pagador de la Policía Nacional para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

**Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7914d3dd5c2ac1cee5557503d11002fa7740aa80fa9b410838c169b458288a8

Documento generado en 06/06/2022 03:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>